



Alcaldía de Rionegro  
Departamento de Antioquia  
Secretaría de Gobierno y Tránsito



DECTETO No. 554

11 JUL 2011

**POR EL CUAL SE RESTRINGE EL TRANSPORTE DE ESCOMBROS Y LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE GLP A PARTIR DE LAS 14:00 HORAS DEL 12 DE JULIO HASTA EL MIÉRCOLES 13 DE julio de 2011, SIENDO LAS 18 HORAS, POR SEGURIDAD NACIONAL.**

*El Alcalde ( E ) del Municipio de Rionegro Antioquia, delegado mediante Decreto 543 del 30 de Junio de 2011, en uso de sus facultades Legales y en especial las conferidas en el Literal C, Artículo 1 del Decreto Ley 080 de 1987, las leyes 105 de 1993, 336 de Diciembre 20 de 1996, 136 de 1994, 769 del 6 de Agosto de 2002, los Decretos 170, 172, 175 de 5 de Febrero de 2001, la Ley 769 de 2002, Ley 1383 de 2010 y,*

**CONSIDERANDO:**

- Que todo Colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio Nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes en virtud de lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 1 del Código Nacional de Tránsito.
- Que el Municipio como entidad fundamental de la división político –administrativa del estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el progreso de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que le asigne la constitución y la Ley.
- Que solo las autoridades de Tránsito dentro del territorio de su jurisdicción, podrán, ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de las zonas, la colocación o retiro de señales o impedir, limitar o restringir en tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.
- Que fue decisión del Consejo de Gobierno realizado el 11 de Julio de 2011, adoptar medidas tendientes a preservar y mantener el orden público interno, previniendo y controlando las perturbaciones que atenten contra la seguridad y tranquilidad ciudadana y adoptar medidas de carácter transitorio que permitan conjurar la alteración en la normal prestación del servicio, con ocasión a la visita del señor presidente JUAN MANUEL SANTOS CALDERON, a desarrollarse el día 13 de julio de 2011, para la inauguración de PROTER & GAMBER.



NIT. 890.907.317-2 Dirección Calle 49 N° 50-05 PR1 5658100, Línea Directa 5658114,  
FAX 5658142. [www.rionegro.gov.co](http://www.rionegro.gov.co) Correo electrónico: [gobierno@rionegro.gov.co](mailto:gobierno@rionegro.gov.co)



Alcaldía de Rionegro  
Departamento de Antioquia  
Secretaría de Gobierno y Tránsito

554



## DECRETA

**ARTICULO PRIMERO:** Prohíbese la circulación de vehículos cilíndricos de gas, escombros, mudanzas en la jurisdicción del municipio de Rionegro.

**ARTICULO SEGUNDO:** Las infracciones a lo impuesto en el artículo anterior serán sancionadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 131 Literal C inciso 14 de la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito, con multa de 15 SMLDV Y el Código de Policía.

**ARTICULO TERCERO:** Las autoridades de Transporte y Tránsito serán las encargadas de velar por lo dispuesto en el presente Decreto y sancionar su inobservancia, siguiendo los procedimientos señalados en la norma.

**ARTICULO CUARTO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y será divulgado a través de medios de comunicación para su conocimiento y acatamiento.

Dado en el Municipio de Rionegro, Antioquia a los **11 JUL 2011** días del mes de Julio de 2011.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
DAVID ORLANDO QUINTERO JIMENEZ  
Alcalde Municipal (E)



ISO 9001:2000  
NTC ISO 9001:2000  
SC 5052-1

NIT. 890.907.317-2 Dirección Calle 49 N° 50-05 PRI 5658100, Línea Directa 5658114,  
FAX 5658142. [www.rionegro.gov.co](http://www.rionegro.gov.co) Correo electrónico: [gobierno@rionegro.gov.co](mailto:gobierno@rionegro.gov.co)